

OFICIO N° 8761

ANT.: Solicitud N° **AB001T0003190**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 19 FEB 2021**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A** [REDACTED]  
[REDACTED]

Con fecha 17 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0003190** en la que se expone lo siguiente:

"Soy [REDACTED]  
[REDACTED] recibí una notificación que me dan plazo para subsanar la definitiva que envíe de forma digital. Extranjería sabiendo el tema de la pandemia Extiende el plazo de 5 días hasta el 29 de Septiembre del 2020, de lo cual yo realice la subsanación en la página de Extranjería con la clave única adjuntando todos los documentos actualizados, para subsanar toca hacer nuevamente la solicitud y en la opción donde dice si es la primera vez o si es para SUBSANAR, yo puse la opción para subsanar, ahora bien Extranjería me responde diciendo ¿Considerando que su petición se encuentra recepcionada para el respectivo análisis, no resulta pertinente examinar otra solicitud asociada a la misma persona, toda vez que ya existe una postulación enviada y que dará lugar a la respectiva tramitación, de ser procedente. ¿Cosa que no es cierta, yo en ningún momento he realizado doble solicitud, lo que hice es tal y cual como Extranjería me notifico realizando la subsanación, si es como Extranjeria menciona entonces ellos mismos se equivocaron y me enviaron la notificación de subsanar sin estudiar mi primera solicitud. Por lo anterior les solicito pueda ser resuelto mi caso y así ver en que estado se encuentra mi Permanencia Definitiva, pues son muchos años lo que me encuentro a la espera de la Definitiva.  
Muchas gracias

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su

formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

**ALVARO BELLOLIO AVARÍA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0003190	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	17/02/2021
<b>Detalle Formulario</b>	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Soy [REDACTED] recibí una notificación que me dan plazo para subsanar la definitiva que envíe de forma digital. Extranjería sabiendo el tema de la pandemia extiende el plazo de 5 días hasta el 29 de Septiembre del 2020, de lo cual yo realice la subsanación en la página de Extranjería con la clave única adjuntando todos los documentos actualizados, para subsanar toca hacer nuevamente la solicitud y en la opción donde dice si es la primera vez o si es para SUBSANAR, yo puse la opción para subsanar, ahora bien Extranjería me responde diciendo ¿Considerando que su petición se encuentra recepcionada para el respectivo análisis, no resulta pertinente examinar otra solicitud asociada a la misma persona, toda vez que ya existe una postulación enviada y que dará lugar a la respectiva tramitación, de ser procedente.¿ Cosa que no es cierta, yo en ningún momento he realizado doble solicitud, lo que hice es tal y cual como Extranjería me notifico realizando la subsanación, si es como Extranjería menciona entonces ellos mismos se equivocaron y me enviaron la notificación de subsanar sin estudiar mi primera solicitud. Por lo anterior les solicito pueda ser resuelto mi caso y así ver en que estado se encuentra mi Permanencia Definitiva, pues son muchos años lo que me encuentro a la espera de la Definitiva. Muchas gracias</p>
<b>Observaciones</b>	Estimados solicito ayuda con mi solicitud, por este miedo quiero saber el estado de mi trámite, ya que lo que Extranjería me notifica no es cierto, pues vuelvo y repito yo no hice doble solicitud, yo realice la solicitud para subsanar
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	ELEC
<b>Datos Solicitante</b>	
[REDACTED]	